ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº - 4673

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 1 DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON VARIAS FIRMAS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 1274/2016, PARA OBTENCIÓN DE PRECIOS UNITARIOS DE HORA/HOMBRE/PADRÓN (HHP2), PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS INHERENTES A LA OPERACIÓN COMERCIAL DE LA ANDE, EN EL TERRITORIO NACIONAL, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO – SEGUNDO LLAMADO.

Asunción, 15 de setiembre de 2017

VISTO: El pedido formulado por Interno DR/OC/133/2017 de fecha 11 de setiembre de 2017, de la Oficina de Coordinación y Control de Gestión de la Dirección de Gestión Regional, por medio del cual solicita la aprobación del Reajuste de Precios N° 1 de los Contratos suscritos con varias firmas, en el marco de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1274/2016, con ID N° 318623, para Obtención de Precios Unitarios de Hora/Hombre/Padrón (HHP2), para la Ejecución de Trabajos Inherentes a la Operación Comercial de la ANDE, en el Territorio Nacional, bajo la modalidad de Contrato Abierto – Segundo Llamado; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), en base a los antecedentes, fundamenta:

Que en la Sección IV – Condiciones Especiales del Contrato (CEC) del Pliego de Bases y Condiciones, Cláusula CGC 13.1, Ajuste de Precios, expresa: "...Si después de la presentación de la Oferta se verificaren variaciones de precios de los principales rubros que integran el precio unitario adjudicado, como la mano de obra y/o combustible, se reconocerá un ajuste de precios de los componentes citados, sobre los trabajos realizados a partir de la fecha de variación de estos rubros...";

Que de conformidad al informe elaborado por la Oficina de Coordinación y Control de Gestión de la Dirección de Gestión Regional, corresponde el reajuste de los precios unitarios, considerando la variación del Salario Mínimo Oficial, teniendo en cuenta el Decreto N° 7351 de fecha 27 de junio de 2017 de la Presidencia de la República del Paraguay (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social), en relación con el vigente a la fecha de presentación de ofertas;

Que cuenta con el Dictamen UOC/ANDE/Nº 541/2017 de la Unidad Operativa de Contratación de la ANDE, de fecha 14 de setiembre de 2017;

Que se dispone con los Documentos de Conformidad para el Reajuste de Precios, suscrito entre los representantes de las firmas y el responsable de la Unidad solicitante;

Que el reajuste de precios unitarios no implica aumento del Monto Máximo de los Contratos;

Que por lo expuesto la Dirección de Gestión Regional ha dado su parecer favorable para el Reajuste de Precios de los Contratos;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Aprobar el Reajuste de Precios N° 1 de los Contratos suscritos con varias firmas, en el marco de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1274/2016, para Obtención de Precios Unitarios de Hora/Hombre/Padrón (HHP2), para la Ejecución de Trabajos Inherentes a la Operación Comercial de la ANDE, en el Territorio Nacional, bajo la modalidad de Contrato Abierto – Segundo Llamado, según establecido en la Cláusula CGC 13.1 – Ajuste de Precios del Contrato de las CEC, de acuerdo a los Documentos de Conformidad y la Fórmula de Reajuste en Anexo.

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, la Dirección de Gestión Regional y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

Ing. Víctor Romero Solís
Presidente

ANEXO

La fórmula de Reajuste de Precios N° 1 de los Contratos suscritos, en el marco de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1274/2016, para Obtención de Precios Unitarios de Hora/Hombre/Padrón (HHP2), para la Ejecución de Trabajos Inherentes a la Operación Comercial de la ANDE, en el Territorio Nacional, bajo la modalidad de Contrato Abierto – Segundo Llamado:

Fórmula de reajuste:

PA = Po + Po (0,40 x MO + 0,15 x C)

Item	Localidad	Contratista	Contrato N°	Precio Unitario del Contrato ₲ (IVA Incluido)	Monto del Reajuste ₲ (IVA Incluido)	Precio Unitario Reajustado ₲ (IVA Incluido) desde el 01/07/2017
1	Caapucú	RG Ingeniería de Ramón García Segovia	6936/2017	220.000	3.432	223.432
2	San Pedro	RG Ingeniería de Ramón García Segovia			3.432	223.432
3	Caazapá	Elemec Ingeniería del Ing. Francisco A. Ortíz R.	6937/2017	213.000	3.323	216.323
4	San Juan Bautista Misiones	FAO Servicios Eléctricos de Fidelino Agüero Otazú	6938/2017	250.000	3.900	253.900

Donde:

PA = Precio Ajustado.

Po = Precio básico de la oferta a ser ajustado.

MO = Variación del salario mínimo oficial, registrado posterior a la presentación de la oferta, en tanto por uno. SMF= Salario Mínimo Final, SMI= Salario Mínimo Inicial. Para hallar MO= (SMF-SMI)/SMI.

C = Variación del precio del gasoil, registrado posterior a la presentación de la oferta, en tanto por uno. PGF = Precio Final del Gasoil, PGI = Precio Inicial del Gasoil. Para hallar C = (PGF-PGI)/PGI.